

Decreto N°.- 405.- /

Lonquimay, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio Nro. 1.887 del 12/12/2016 que nombra Alcalde de la comuna de Lonquimay a don Nibaldo Alegría Alegría.
- b) Las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores;
- c) La ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- d) Ley 20.922 que "Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"
- e) Reglamento Nro. 1 del 24 de diciembre de 2018 que "Modifica la planta de personal municipal regido por la Ley nro. 18:883, de la Municipalidad de Lonquimay" y sus modificaciones posteriores.
- f) Decreto Alcaldicio Nro. 1.840 del 01/12/2016 que Aprueba Política de Recursos Humanos y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Se requiere, por razones de buen servicio, contratar en cargos Profesionales grados 11° vacante a funcionarios para desempeñarse como:

- 1.- Encargado de Medio Ambiente
- 2.- Encargado de Turismo

DECRETO:

1.- Llámese a concurso público y apruébense las Bases para proveer los siguientes cargos que se indican:

I IDENTIFICACION DE LOS CARGOS:

ESCALAFON	:	PROFESIONAL
GRADO	:	11°
FUNCION	:	Profesional de Medio Ambiente
N° CARGOS	:	1

ESCALAFON	:	PROFESIONAL
GRADO	:	11°
FUNCION	:	Profesional de Turismo
N° CARGOS	:	1

II REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO:

1.- Requisitos Generales:

Los establecidos en el Art. 10° de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y (Declaración Jurada Simple)
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. (Declaración Jurada Simple)

Los antecedentes de las letras a) a la e) deberán acreditarse con registros, documentos o certificados

2.- Requisitos Específicos:

Los contemplados en los artículos 10° letra D y 11° de la Ley N° 18.883.-

Requisitos para Planta de Profesionales:

Título técnico, otorgado por un establecimiento de educación del Estado o reconocido por éste.

3.- Procedimiento para postulación:

3.1.- Los interesados en postular deberán entregar sus antecedentes a través de la oficina de Partes, en sobre cerrado que contenga la siguiente frase: **"Postulación llamado a concurso público CARGOS PROFESIONALES, MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY"** Indicando el Cargo al que postula.

Podrán entregarse fotocopias de los antecedentes, siempre y cuando se concurra con los respectivos documentos originales, de manera que el Secretario Municipal pueda confrontarlos y certificar que es copia fiel de los documentos tenidos a la vista. Una vez efectuado lo anterior, deberán ser incorporados y entregados en el sobre cerrado antes referido.-

Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a Concurso. Los antecedentes presentados por los Postulantes podrán no ser devueltos.

3.2.- En una **primera etapa** de preselección, el Comité de Selección evaluará los **antecedentes curriculares** de los postulantes (estudios, capacitación, experiencia laboral), de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases)

Integrarán este listado de preseleccionados, todos los postulantes que hayan cumplido con el mínimo de puntaje para ser considerados postulantes idóneos.

3.3.- El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos.

3.4.- El Comité de Selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, además, deberá verificar la autenticidad de los documentos y,



si lo estima conveniente, requerir mayores antecedentes y referencias. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del Concurso al afectado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda perseguirse en su contra.

3.5.- En una **segunda etapa** se contempla una **entrevista personal**, a la cual **pasarán los que obtengan el puntaje mínimo para entrevista** del listado de preseleccionados por antecedentes.-

3.6.- El Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde, la nómina de postulantes, con un máximo de tres, que hubieren obtenido los tres mejores puntajes finales, ordenados de mayor a menor.

3.7.- De esta terna el Alcalde seleccionará a una persona. El Jefe de Personal notificará personalmente o por carta certificada, de la Resolución.

El Seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar originales de documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11º del Estatuto Administrativo Municipal, dentro del plazo de 10 días hábiles.

3.9.- Si el Seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo antes indicado o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Sr. Alcalde podrá designar en el cargo a alguno de los otros dos postulantes propuestos por el Comité, quién a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado, personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro de tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.

3.10.- Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingresos, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

3.11.- Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases, relacionada con la selección de personal, será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde, quienes podrán solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios.

III.- VARIABLES A EVALUAR

En el concurso se consideraran los factores de estudio y cursos de formación educacional y de capacitación, experiencia laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

FACTORES QUE SE CONSIDERAN EN EL CONCURSO:

ETAPA	SUBPONDERACION	PONDERACION
Etapas 1: Preselección para el cargo		70%.
Factor 1.- Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación.	40%	
1.1.1.- Título afín al cargo 70%		
1.1.3.- Capacitación y Especialización 30%		

Factor 2.- Experiencia laboral		60%	
1.2.1.- Años de Experiencia	100%		
Etapa 2: Entrevista Personal		30%	

ETAPA 1: PRESELECCION PARA EL CARGO (70%)

FACTOR 1: Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación (50%)

1.1.- TITULO PROFESIONAL 70 %

PARA CARGO PROFESIONAL DE TURISMO

TITULO	Porcentaje
Título de Ingeniero (a) en Turismo o Civil Industrial.	100
Otros	70

Se considerará un solo título.

PARA CARGO PROFESIONAL DE MEDIO AMBIENTAL

TITULO	Porcentaje
Título de Ingeniero Ambiental, Ingeniero en Recursos Naturales, Biólogo o Ingeniero Civil Industrial.	100
Otros	70

Se considerará un solo título.

1.2.- CAPACITACION Y ESPECIALIZACION 30 %

ESPECIALIZACION (*) Estudios de especialización en áreas Municipales.	Puntaje por cada uno	Puntaje Máximo
Doctorado	15	30
Magister	10	30
Diplomados	7	30
Cursos o Capacitaciones en áreas Municipales relacionadas con cualquiera de las Unidades del organigrama municipal (4 puntos cada uno en distintas áreas de la gestión municipal, con mínimo de 10 horas)	5	30
Otros cursos o Capaciones en otras áreas generales (2 puntos cada uno con mínimo de 08 horas)	2	10

(*)Sólo se considerarán los cursos debidamente certificados en fotocopias; los certificados de cursos que NO indican tiempo de duración NO serán considerados en la puntuación. La Especialización tendrá un puntaje máximo total de 40 puntos cualquiera sea la sumatoria de los puntajes máximos de los puntos.

FACTOR 2: EXPERIENCIA LABORAL ((50%)

AÑOS DE EXPERIENCIA	Puntaje Máximo
Experiencia sobre 15 años en el Sector Municipal o Público.	50
Experiencia sobre 10 años y hasta 14 en el Sector Municipal o Público.	40
Experiencia sobre 5 año y hasta 9 en el sector Municipal o Público.	30
Experiencia sobre 1 año y hasta 4 en el sector Municipal o Público.	20
Experiencia sobre 1 año en el Sector Privado	10

(*) La experiencia laboral tendrá un puntaje máximo total de 50 puntos cualquiera sea la sumatoria de los puntajes máximos de los puntos y deberá ser atingente al cargo.

ETAPA 2: ENTREVISTA PERSONAL (30%)

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

100 Puntos

La entrevista personal se efectuará a los postulantes que como mínimo obtenga 62 puntos en la Etapa 1 y serán avisados personalmente, por vía telefónica y/o correo electrónico.

La entrevista personal medirá:

- a. Conocimientos deseables normativa municipal.
- b. Competencias y Habilidades deseables para el cargo.

FACTORES	PUNTAJE POR CADA UNO	PUNTAJE MÁXIMO
1.- Dominio de las normativas, leyes y reglamentos Municipales.	Dominio Alto: 40 Dominio Medio: 20 Dominio Bajo: 0	40
2.- Conocimientos de software computacionales nivel usuario, medio y/o avanzado	Conocimiento Alto: 20 Conocimiento Medio:10 Conocimiento Bajo:0	20
3.- Conocimiento del funcionamiento y objetivo de los Departamentos Municipales.	Conocimiento Alto: 40 Conocimiento Medio:20 Conocimiento Bajo:0	40
TOTALIDAD DEL PUNTAJE		100

IV ACREDITACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

- a) Los postulantes deberán presentar Currículo SIN FOTOGRAFIA.
- b) Todos los antecedentes registrados en el currículo deben ser acreditados con los correspondientes documentos, no cumplir con esta exigencia facultará a la Comisión para eliminar el aspecto no documentado. Para la acreditación de los antecedentes se podrá presentar fotocopias.
- c) Copia de Título Técnico o Certificado de Titulo, si resultare seleccionado deberá presentar el original.
- d) La Declaración Jurada ante notario o oficial civil (original) indicada en el punto II letra e) deberá acreditar:
 - d.1. Tener salud compatible con el cargo
 - d.2. No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria.



DIRECCION
DE
ADMINISTRACION
Y
FINANZAS

- d.3. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.
- d.4. No estar afecto a las inhabilidades contempladas en el Art. 54 del la Ley 18.575.
- e) Fotocopia de Cedula de Identidad.
- f) Certificado de Nacimiento
- g) Certificado de Antecedentes.

Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos finalizado el concurso.

Se solicitará, sólo al postulante seleccionado, el certificado médico de salud compatible con el cargo.

V COMISION SELECCIONADORA

La Comisión Seleccionadora estará compuesta por el Administrador Municipal, Director de Control y Director de Administración y Finanzas, o quién les subrogue.

VI PROCESO DEL CONCURSO

- **PUBLICACIÓN:**
El llamado a concurso se publicará el 15 de Diciembre de 2019, en el Diario Austral de Temuco.
- **POSTULACIÓN:**
Desde el 16 de Diciembre de 2019 hasta el día 23 de Diciembre de 2019.-
- **PLAZO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:**
Los antecedentes se recibirán hasta las 14:00 horas del día 23 de Diciembre de 2018, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lonquimay, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N°559.
- **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:**
La Evaluación de los antecedentes se realizará el 26 de Diciembre de 2019, por la Comisión Seleccionadora.
- **ENTREVISTA COMISION EVALUADORA**
Las entrevistas de la comisión evaluadora se realizará desde el día 27 de Diciembre de 2019 a partir de las 08:30 hrs.
- **RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:**
El Concurso se resolverá a partir del día 31 de Diciembre de 2019.-
- **SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**
El Alcalde seleccionara una de las personas propuestas que le presentara la respectiva comisión de selección y se notificará personalmente, vía telefónica, correo electrónico o por carta certificada al interesado seleccionado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ERIKA OPITZ SAAVEDRA
SECRETARIA MUNICIPAL



NIBALDO ALEGRIA ALEGRIA
ALCALDE



DIRECCION
DE
ADMINISTRACION
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes Comisión
- Of. Personal.

